

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Viernes 24 de octubre de 1952

Núm. 298

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Moreno Muñoz	4866	ros de Caminos, Canales y Puertos a don Francisco Mo- neva Sebastián	4868
Otro de 14 de octubre de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Eduardo Alvarez-Rementería Martínez pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército	4866	DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras del «Proyecto modificado de prolongación de la defensa de Sevilla»	4868
		Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se dictan normas para la ocupación de terrenos de dominio público	4868
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 3 de octubre de 1952 por el que se indulta al ex Auxiliar de Artillería de la Armada don Armando Nogueira Garrido de la pena de separación del servicio que por aplicación del artículo 46 del Código Penal de la Marina de Guerra le fué impuesta como accesoria de la principal de seis meses y un día de prisión	4866	DECRETOS de 10 de octubre de 1952 por los que se autorizan las subastas de las obras que se indican	4869
Otro de 3 de octubre de 1952 por el que se autoriza para ceder al Ministerio de Obras Públicas los terrenos propiedad del Estado (Ramo de Marina) que se especifican en el expediente instruido al efecto	4866	Otros de 10 de octubre de 1952 por los que se autorizan los concursos de las obras que se mencionan	4873
Otro de 3 de octubre de 1952 por el que se autoriza para ceder al Ministerio del Ejército el edificio enclavado en la Isla de Las Palomas, dentro del recinto militar dependiente del Ejército de Tierra	4867	DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se nombra Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Luis Villamor Fernández	4874
Otro de 17 de octubre de 1952 por el que pasa a la situación de reserva el Almirante don Rafael Estrada Arnaiz	4867	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 26 de septiembre de 1952 por el que se prorroga en dos años el plazo que señala el artículo octavo del Decreto de 3 de octubre de 1950 para que la Cámara de Comercio de Madrid eleve al Ministerio de Hacienda el proyecto definitivo de establecimiento de un Depósito de Comercio en esta capital	4867	DECRETO de 12 de septiembre de 1952 por el que se jubila a don Eloy Merino Martínez, Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional	4874
Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se nombra, por ascenso, en comisión, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Diego Delicado Marañón, Administrador de la de La Coruña	4867	Otro de 19 de septiembre de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don José Murcia Castro	4874
Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Arturo Longoni y Pérez, segundo Jefe de la de La Coruña	4867	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se conjuma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Matías García La Roche, con destino en la Dirección General del Ramo	4868	DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se declara de «interés nacional», a los efectos previstos en la vigente Ley de Minas y en el Reglamento para su ejecución, la ampliación de las explotaciones mineras de «Minas de Figaredo, S. A.»	4875
Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se nombra por ascenso Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don César Vallarino Couillaut, Administrador de la de Vigo	4868	Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se declara desierto el concurso anunciado por Decreto de 3 de marzo de 1950 para montar en Málaga una industria textil algo- donera	4875
Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don José Castaño Martínez, Inspector de Muelles de la de Bilbao	4868	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Arturo Longoni y Pérez, Jefe Mayor, en comisión, del Cuerpo Pericial de Aduanas, segundo Jefe de la de La Coruña	4868	DECRETO de 27 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don José Romany Vignau	4875
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenie-		Otro de 3 de octubre de 1952 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable dominada por el canal de Villagonzalo, perteneciente al sistema hidráulico del pantano de Santa Teresa, en el río Tormes (Salamanca)	4875
		MINISTERIO DEL AIRE	
		DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras del Aeropuerto de Peinador (Vigo)	4876
		Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras de la Base Aérea de San Javier, Academia General del Aire	4876
		Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se concede la Medalla Aérea al Teniente Coronel del Arma de Aviación, S. V., don Carlos Pombo Somoza	4876
		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
		Orden de 17 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de recurso de agravios promovido por don Francisco Palacios Martos contra resolución del Ministerio del Aire de 14 de enero de 1952 que le deniega ascenso a Comandante	4876
		Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se aclara la de 2 de agosto de 1952 en lo relativo a la graduación mínima exigible a los alcoholes deshidratados que han de ser entregados a la CAMPSA	4877

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 5 de septiembre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y seis penados	4877		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 3 de octubre de 1952 por la que se dispone que la cátedra de «Mercancías» vacante en la Escuela de Comercio de Valladolid sea anunciada a concurso previo de traslado	4878	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i> .—Transcribiendo la relación de los señores admitidos provisionalmente a las oposiciones a cátedras de «Inglés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Ciudad Real, Jaén, Jerez, Cartagena y Vitoria	4878
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION. — <i>Subsecretaría</i> . — Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión del día 15 de octubre de 1952	4878	Anunciando a concurso previo de traslado la cátedra de «Mercancías» vacante en la Escuela de Comercio de Valladolid	4879
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales</i> . — Rectificación al anuncio del quinto concurso para la ejecución de las obras que se relacionan en la parte correspondiente al Grupo de Obras 116	4878	AGRICULTURA.— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco</i> .—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona cuarta (Cáceres). (Continuación.)	4879
		COMERCIO. — <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria</i> .—Normas técnicas para la exportación de tomate y de sus derivados	4879
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Moreno Muñoz.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Moreno Muñoz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 14 de octubre de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Eduardo Alvarez-Rementería Martínez pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Eduardo Alvarez-Rementería Martínez pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 3 de octubre de 1952 por el que se indulta al ex Auxiliar de Artillería de la Armada don Armando Nogueira Garrido de la pena de separación del servicio que, por aplicación del artículo 46 del Código Penal de la Marina de Guerra, le fué impuesta como accesoria de la principal de seis meses y un día de prisión.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en el ex Auxiliar de Artillería de la Armada don Armando Nogueira Garrido, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en indultarle de la pena de separación del servicio, que, por aplicación del artículo cuarenta y seis del Código Penal de la Marina de Guerra, le fué impuesta como accesoria de la principal de seis meses y un día de prisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 3 de octubre de 1952 por el que se autoriza para ceder al Ministerio de Obras Públicas los terrenos propiedad del Estado (Ramo de Marina) que se especifican en el expediente instruido al efecto.

Siendo necesario, para la ejecución del «Proyecto de ensanche y acondicionamiento de las curvas en el kilómetro seiscientos cuarenta y tres de la carretera de Madrid a Cádiz», ocupar determinados terrenos comprendidos en la finca llamada «La Parapalana», propiedad del Estado, e inscrita a nombre de la Marina en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera; a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para ceder al Ministerio de Obras Públicas los terrenos propiedad del Estado (Ramo de Marina) que se especifican en el expediente instruido al efecto, pertenecien-

tes a la finca denominada «La Parapalana», inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera.

Por los Ministerios de Marina y Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 3 de octubre de 1952 por el que se autoriza para ceder al Ministerio del Ejército el edificio enclavado en la Isla de Las Palomas, dentro del recinto militar dependiente del Ejército de Tierra.

Solicitada por el Ministerio del Ejército del de Marina la cesión de un edificio enclavado en la Isla de Las Palomas (Departamento de Cádiz), en el que estuvo instalada la Estación Radiogoniométrica de Tarifa, actualmente desmontada, y habida cuenta que el mencionado edificio está enclavado dentro del recinto militar del Ejército de Tierra; a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para ceder al Ministerio del Ejército el edificio enclavado en la Isla de Las Palomas, dentro del recinto militar dependiente del Ejército de Tierra.

Por los Ministerios de Marina y Ejército se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1952 por el que pasa a la situación de reserva el Almirante don Rafael Estrada Arnaiz.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Almirante don Rafael Estrada Arnaiz pase a la situación de reserva el día veinticuatro del mes en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello, cesando en su actual destino de Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 26 de septiembre de 1952 por el que se prorroga en dos años el plazo que señala el artículo octavo del Decreto de 3 de octubre de 1950 para que la Cámara de Comercio de Madrid eleve al Ministerio de Hacienda el proyecto definitivo de establecimiento de un Depósito de Comercio en esta capital.

La Cámara Oficial de Comercio de Madrid ha formulado solicitud interesando le sea prorrogado el plazo de dos años que por el artículo octavo del Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta le fué concedido para presentar ante el Ministerio de Hacienda un proyecto definitivo sobre instalación y funcionamiento del Depósito de Comercio, cuyo establecimiento se autorizó por el mencionado Decreto.

La petición se fundamenta en la dificultad de encontrar adecuado lugar para emplazamiento del Depósito, que ha de estar situado en terrenos de fácil en-

lace con la red ferroviaria y con el Aeropuerto de Barajas.

No ha estado ociosa la actividad de la entidad solicitante, que expone y justifica las gestiones que tiene en plan de próximo desarrollo para la acertada solución de su proyecto, pero los trámites a cumplir exigen mayor tiempo del que falta para consumir el plazo establecido por el Decreto de concesión, plazo que finaliza el dieciséis de octubre próximo.

En consecuencia, y estimando atendibles las razones alegadas, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga en dos años, contados a partir del dieciséis de octubre del año actual, el plazo otorgado por el artículo octavo del Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta para que la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, como Entidad concesionaria del Depósito de Comercio de esta capital, eleve al Ministerio de Hacienda un proyecto definitivo que abarque los distintos aspectos necesarios a la ejecución de la concesión.

Artículo segundo.—La prórroga a que se refiere el artículo precedente no afecta al obligado cumplimiento de las condiciones y requisitos especificados en el mencionado Decreto de concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se nombra, por ascenso en comisión, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Diego Delicado Maraño, Administrador de la de La Coruña.

A propuesto del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro por ascenso, en comisión, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de diez de octubre del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, a don Diego Delicado Maraño, que actualmente es Jefe Superior de Administración en el expresado Cuerpo y desempeña el cargo de Administrador de la Aduana de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Arturo Longoni y Pérez, segundo Jefe de la de La Coruña.

A propuesto del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro por ascenso, en comisión, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de veintisiete de septiembre del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, a don Arturo Longoni y Pérez, que actualmente es Jefe Superior de Administración en el expresado Cuerpo y se halla destinado, como segundo Jefe, en la Aduana de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Matías García La Roche, con destino en la Dirección General del Ramo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintidós de mayo del año en curso, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferido en comisión por Decreto de treinta del citado mes de mayo, a don Matías García La Roche, que se halla destinado en la Dirección General del Ramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se nombra, por ascenso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don César Vallarino Couillaut, Administrador de la de Vigo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro por ascenso Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de veintisiete de septiembre del año en curso, a don César Vallarino Couillaut, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el expresado Cuerpo y desempeña el cargo de Administrador de la Aduana de Vigo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don José Castaño Martínez, Inspector de Muelles de la de Bilbao.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de diez de octubre del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, a don José Castaño Martínez, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el expresado Cuerpo y desempeña el cargo de Inspector de Muelles de la Aduana de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Arturo Longoni y Pérez, Jefe Mayor, en comisión, del Cuerpo Pericial de Aduanas, segundo Jefe de la de La Coruña.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Arturo Longoni y Pérez, Jefe Mayor, en comisión, del Cuerpo de Aduanas, segundo Jefe de la de La Coruña, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día nueve de octubre del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Francisco Moneva Sebastián.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por pase a la situación de supernumerario de don Julián Dorao y Díez Montero, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Francisco Moneva Sebastián, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras del «Proyecto modificado de prolongación de la defensa de Sevilla».

La construcción de las obras del «Proyecto modificado de prolongación de la defensa de Sevilla» aconseja para su más rápida ejecución le sea aplicado el procedimiento abreviado de disponibilidad de los terrenos que prevé la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y su Reglamento, de seis de noviembre del mismo año.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgente realización, a los efectos de que le sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa, previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y su Reglamento, de seis de noviembre del mismo año la construcción de las obras del «Proyecto modificado de prolongación de la defensa de Sevilla».

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se dictan normas para la ocupación de terrenos de dominio público.

La modificación y traslado de las líneas telefónicas instaladas en los terrenos de dominio público afectos a servicios de esta naturaleza, como las comunicaciones ferroviarias y por carretera, no pueden regirse por los preceptos del Código Civil relativos a la materia de servidumbres, por cuanto éstas no pueden legalmente constituirse sobre los bienes que tienen aquel carácter jurídico, cuya ocupación requiere el otorgamiento de una concesión administrativa. Por tanto, precisa establecer para este supuesto prescripciones distintas de las contenidas en el contrato del Estado con la Compañía Telefónica Nacional y Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintinueve, que prevén la constitu-

ción a favor de dicha Compañía de servidumbres legales de paso, dictando normas de índole administrativa derivadas de lo preceptuado en las leyes generales de Obras Públicas de trece de marzo de mil novecientos, cuya necesidad se ha hecho más perentoria por el gran número de obras de acondicionamiento y ensanche de carreteras previstas en los planes vigentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Las autorizaciones para la ocupación de terrenos de dominio público por las líneas telefónicas se otorgarán siempre a título precario, quedando obligada la Compañía Telefónica Nacional a realizar por su cuenta las modificaciones de las citadas líneas que requieran la explotación del ferrocarril, las obras de acondicionamiento y ensanche de las carreteras y el servicio público en general, cuando fuere ordenado por el Organismo del Estado competente al efecto, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo segundo.—Cuando se trate de la modificación o traslado de líneas telefónicas ya instaladas en terrenos de dominio público, serán de aplicación las normas establecidas en la resolución administrativa que autorizó su instalación y, en defecto de ellas, las señaladas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Se entenderán exceptuadas de lo anteriormente dispuesto las líneas enclavadas en las zonas de servidumbre de las carreteras pertenecientes al dominio privado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETOS de 10 de octubre de 1952 por los que se autorizan las subastas de las obras que se indican.

Por Orden ministerial de uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el proyecto de «Replanteo previo del pantano de Guadalest (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y ocho millones doscientas veintinueve mil quinientas cincuenta y una pesetas con sesenta céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Replanteo previo del pantano de Guadalest (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y ocho millones doscientas veintinueve mil quinientas cincuenta y una pesetas con sesenta céntimos, que se abonarán en seis anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el proyecto de «Replanteo del pantano de Alcora en el río Lucena (Castellón), segundo grupo de obras», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones cuatrocientas sesenta y nueve mil setecientos cinco pesetas con ochenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Replanteo del pantano de Alcora, en el río Lucena (Castellón), segundo grupo de obras», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones cuatrocientas sesenta y nueve mil setecientos cinco pesetas con ochenta y seis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Abastecimiento de aguas a Rocallaura (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cuarenta y tres mil ciento setenta y nueve pesetas con sesenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Rocallaura (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cuarenta y tres mil ciento setenta y nueve pesetas con sesenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas ocho mil ochocientos sesenta y una pesetas con sesenta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto de «Acequias y azarbes del canal de Inés, trozo II», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones doscientas setenta y ocho mil novecientos veintinueve pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a pro-

puesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Acequias y azarbes del canal de Inés, trozo II», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones doscientas setenta y ocho mil novecientas veintinueve pesetas con sesenta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto modificado del de embalse y acueducto para mejora de riegos de Agulo (Isla de la Gomera)», por su presupuesto de ejecución por contrata de siete millones setecientas dos mil trescientas sesenta y tres pesetas con veinte céntimos, habiendo suscrito el Cabildo insular de la Gomera el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Embalse y acueducto para mejora de riegos de Agulo (Isla de la Gomera)», por su presupuesto de contrata de siete millones setecientas dos mil trescientas sesenta y tres pesetas con veinte céntimos, de las que son a cargo del Estado seis millones ciento sesenta y un mil ochocientas noventa pesetas con cincuenta y seis céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el quinto proyecto (reformado de precios) de «Revestimiento parcial del canal derivado inferior del pantano de Gasset», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientas cincuenta y cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento parcial del canal derivado inferior del pantano

de Gasset», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientas cincuenta y cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Matapozuelos (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento doce mil setecientas cincuenta pesetas con ochenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Matapozuelos (Valladolid)», por su presupuesto de contrata de un millón ciento doce mil setecientas cincuenta pesetas con ochenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto reformado del de regulación del desagüe de la Albufera al mar, segunda parte», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones quinientas veintisiete mil ciento veintiocho pesetas con noventa y cuatro céntimos, habiendo suscrito la Junta de Regantes de Desagües de la Albufera el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Regulación del desagüe de la Albufera al mar, segunda parte», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones quinienta veintisiete mil ciento veintiocho pesetas con noventa y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Abastecimiento de agua a Laguna de Duero (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos veintitrés mil trescientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Laguna de Duero (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos veintitrés mil trescientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos, de los que son a cargo del Estado durante la ejecución setecientos cuarenta y un mil veinte pesetas con ochenta y siete céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto modificado de las obras de abastecimiento de agua de Ribarroja de Ebro (Tarragona), excluidas las de captación», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas noventa y ocho mil ochocientos catorce pesetas con setenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Ribarroja de Ebro (Tarragona), excluidas las de captación», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas noventa y ocho mil ochocientos catorce pesetas con setenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas setenta y ocho mil cuatrocientas treinta pesetas con veintiocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta fué aprobado el «Proyecto reformado del nuevo proyecto de obras de defensa de la vega y pueblo de Luerces, del ayuntamiento de Pravia (Oviedo), contra las avenidas del río Narcea—obras urgentes—», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento treinta y dos mil ciento ochenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Defensa de la vega y pueblo de Luerces, del ayuntamiento de Pravia (Oviedo), contra las avenidas del río Narcea—obras urgentes—», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento treinta y dos mil ciento ochenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón dieciocho mil novecientas sesenta y tres pesetas con treinta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el proyecto reformado (Segundo reformado de precios) del replanteo del «Revestimiento de las acequias para riegos con el canal derivado inferior del pantano de Gasset», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones seiscientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro pesetas con setenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Revestimiento de las acequias para riegos con el canal derivado inferior del pantano de Gasset», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones seiscientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro pesetas con setenta y nueve céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de tres de mayo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto del trozo sexto del canal del Pisuerga», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas diecisiete pesetas con noventa y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Trozo sexto del canal del Pisuerga», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas diecisiete pesetas con noventa y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y **ANGULO**

Por Orden ministerial de nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado definitivamente el proyecto del «Trozo quinto del canal del Pisuerga», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones doscientas noventa y seis mil quinientas ochenta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuna expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Trozo quinto del canal del Pisuerga», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones doscientas noventa y seis mil quinientas ochenta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y **ANGULO**

Por Orden ministerial de cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Defensa de los ríos Cinca y Barrosa, en la villa de Bielsa (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas noventa y cinco mil ochenta y ocho pesetas con ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de con-

formidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Defensa de los ríos Cinca y Barrosa, en la villa de Bielsa (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas noventa y cinco mil ochenta y ocho pesetas con ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas setenta y un mil trescientas dieciséis pesetas con seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y **ANGULO**

Por Orden ministerial de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto de las obras de reconstrucción y mejora de los Sangradores de la Rambla de Tiata, término de Lorca (Murcia), primera fase», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientos noventa y cinco mil novecientas cincuenta y seis pesetas con diecinueve céntimos, y cuyas obras están comprendidas entre las amparadas por el Decreto de veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Reconstrucción y mejora de los Sangradores de la Rambla de Tiata, término de Lorca (Murcia), primera fase», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientos noventa y cinco mil novecientas cincuenta y seis pesetas con diecinueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y **ANGULO**

Por Orden ministerial de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de replanteo previo del trozo cuarto del canal del Pisuerga», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones cuatrocientas cuarenta y tres mil setecientas ochenta y siete pesetas con diez céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Trozo cuarto del canal del Pisuerga», por su presupuesto de

ejecución por contrata de cinco millones cuatrocientas cuarenta y tres mil setecientas ochenta y siete pesetas con diez céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el proyecto de «Camino de servicio de la zona regable del Rumblar», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones quinientas veintiséis mil setecientas veintiséis pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Camino de servicio de la zona regable del Rumblar», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones quinientas veintiséis mil setecientas veintiséis pesetas con sesenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado el «Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Villaviudas (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas noventa y un mil noventa y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Villaviudas (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas noventa y un mil noventa y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas treinta y un mil ochenta y nueve pesetas con ochenta y un céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto de las obras de canalización de la acequia vieja de Almoradí, trozo primero, término de Orihuela», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones ciento veintinueve mil setecientas sesenta y ocho pesetas con dieciocho céntimos, siendo abonadas en su totalidad por el Heredamiento de la Acequia Vieja de Almoradí.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Canalización de la acequia vieja de Almoradí, trozo primero, término de Orihuela», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones ciento veintinueve mil setecientas sesenta y ocho pesetas con dieciocho céntimos, que se abonarán íntegramente por el Heredamiento de la Acequia Vieja de Almoradí en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETOS de 10 de octubre de 1952 por los que se autorizan los concursos de las obras que se indican.

Por Orden ministerial de trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el «Nuevo proyecto de replanteo previo de las obras de la presa de embalse del pantano de Bembézar (Córdoba)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento cuarenta y un millones doscientas diez mil quinientas noventa pesetas con seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras de la «Presa de embalse del pantano de Bembézar (Córdoba)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento cuarenta y un millones doscientas diez mil quinientas noventa pesetas con seis céntimos, que se abonarán en siete anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta fué aprobado el «Proyecto parcial modificado del de distribución de aguas del río Ebro a los depósitos de Casablanca (Zaragoza)», por su presupuesto de ejecución por contrata de once millones cincuenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos, que se abonarán en la forma establecida por el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos

los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras de «Distribución de aguas del río Ebro a los depósitos de Casablanca (Zaragoza)», por su presupuesto de contrata de once millones cincuenta y cuatro pesetas con veintidós centimos, de las que son a cargo del Estado ocho millones ochocientos mil cuarenta y tres pesetas con treinta y ocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado el proyecto modificado de precios de la «Variante del canal del Cacán, trozo I», por su presupuesto de ejecución por contrata, mediante concurso, de seis millones noventa y tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con veintisiete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras de «Variante del canal del Cacán, trozo I», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones noventa y tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con veintisiete céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado técnica y definitivamente el «Proyecto de dragado general del canal de Castilla, primera etapa», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones cuatrocientas setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras de «Dragado general del canal de Castilla, primera etapa», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones

cuatrocientas setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y DE ANGULO

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se nombra Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Luis Villamor Fernández.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles una plaza de Interventor Superior de primera clase, por fallecimiento de don Pedro Mendoza García, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Luis Villamor Fernández, Interventor Superior de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 12 de septiembre de 1952 por el que se jubila a don Eloy Merino Martínez, Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eloy Merino Martínez, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día trece de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 19 de septiembre de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don José Murcia Castro.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Eloy Merino Martínez.

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad del día catorce de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don José Murcia Castro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se declara de «interés nacional», a los efectos previstos en la vigente Ley de Minas y en el Reglamento para su ejecución, la ampliación de las explotaciones mineras de «Minas de Figaredo, S. A.»

Los planes de desarrollo de la siderúrgica nacional hacen indispensable el fomento de la producción de hulla de calidad adecuada para la obtención de coque metalúrgico, y de los estudios efectuados respecto a las minas que pueden contribuir de un modo más eficaz y rápido a la finalidad perseguida se deduce que las pertenecientes a «Minas de Figaredo, S. A.», reúnen en alto grado las condiciones deseadas, tanto por las excelentes características de sus carbones como por la posibilidad de que en plazo relativamente corto su producción, que en la actualidad es de unas doscientas mil toneladas al año, se eleve hasta las quinientas mil toneladas.

Para asegurar la realización de los planes que habrán de conducir a este incremento de producción deseado y tener expedito el camino para habilitar, en su caso, los medios y auxilios que se consideren necesarios a tales fines en la forma prevista en las disposiciones legales sobre la materia, que requieren preceptivamente como trámite previo la declaración de «interés nacional», en armonía con lo dispuesto en los artículos treinta y cuatro de la vigente Ley de Minas y ciento diecisiete de su Reglamento, se ha incoado el oportuno expediente para que se declare de «interés nacional», en relación con las explotaciones mineras de «Minas de Figaredo, S. A.», la ampliación de las mismas en la medida necesaria para alcanzar una capacidad de producción anual de quinientas mil toneladas de hulla vendible, con los medios actuales, complementados en lo que sea preciso, y la apertura de un nuevo pozo.

Informado favorablemente este expediente por el Consejo de Minería, Sindicato Nacional del Combustible, Instituto Geológico y Minero y Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos del artículo treinta y cuatro de la vigente Ley de Minas y del ciento diecisiete de su Reglamento, se declara de «interés nacional», en relación con las explotaciones mineras de «Minas de Figaredo, S. A.», la ampliación de las mismas en la medida necesaria para alcanzar una capacidad de producción anual de quinientas mil toneladas de hulla vendible.

Artículo segundo.—Una vez alcanzada esta producción, deberá mantenerse efectiva en tanto lo permitan las reservas de carbón contenidas en la zona del actual campo de explotación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se declara desierto el concurso anunciado por Decreto de 3 de marzo de 1950 para montar en Málaga una industria textil algodonera.

Por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de tres de marzo de mil novecientos cincuenta se convocó concurso entre entidades españolas ya establecidas, o que pudieran establecerse, para instalar una industria textil algodonera en Málaga.

No ajustándose ninguna de las proposiciones presentadas a las condiciones fijadas en dicho Decreto, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con lo determinado en el artículo octavo del Decreto del Ministerio de Indus-

tria y Comercio de tres de marzo de mil novecientos cincuenta, se declara desierto el concurso convocado por dicho Decreto para instalar una industria textil algodonera en Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don José Romany Vignau.

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso a Presidente del citado Consejo del de dicha categoría don Jesús Andréu Lázaro; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico a don José Romany Vignau.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 3 de octubre de 1952 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable dominada por el canal de Villagonzalo, perteneciente al sistema hidráulico del pantano de Santa Teresa, en el río Tormes (Salamanca).

La resolución de los problemas agro-sociales planteados en diversos términos de la provincia de Salamanca y en especial de los derivados por la inundación de terrenos de vega incluidos en el vaso del pantano de Santa Teresa, en el río Tormes, aconseja acometer con celeridad la colonización de las zonas regables pertenecientes al sistema hidráulico de dicho pantano.

De estas zonas regables interesa colonizar preferentemente la servida por el canal de Villagonzalo, que, derivando de la presa de la misma denominación en el río Tormes, discurre por la margen izquierda de dicho río, dominando una extensa superficie de adecuadas características para su eficaz colonización en cuanto a la concentración de la propiedad se refiere y en la que apenas se han iniciado los cultivos de regadío.

La colonización de esta zona, con arreglo a los preceptos de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, exige su previa declaración de alto interés nacional, que no debe demorarse, al objeto de simultanear con la construcción de la presa de derivación y canal de Villagonzalo las obras complementarias de puesta en riego y las de colonización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, con la conformidad del de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona regable dominada por el canal de Villagonzalo, perteneciente al sistema hidráulico del pantano de Santa Teresa, en el río Tormes, sita en la provincia de Salamanca. Esta zona, según el proyecto de canal redactado por los Servicios Hidráulicos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, comprende parte de los términos municipales de Villagonzalo de Tormes, Machacón, Huerta, San Morales, Aldearrubia, Calvarrasa de Abajo, Calvarrasa de Arriba, Cabrerizos, Pelabravo,

Santa Marta de Tormes, Carbajosa de la Sagrada, Salamanca, Las Torres, Aldeatejada, Tejares y Miranda de Azán. La zona tiene una extensión de nueve mil ciento noventa y dos hectáreas, que se distribuyen de la manera siguiente: Margen derecha del canal, por gravedad, seis mil cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas; margen izquierda del canal, por gravedad, doscientas setenta y cuatro hectáreas y por elevación, dos mil cuatrocientas sesenta y nueve hectáreas.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Colonización redactará, en la forma que establece el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el Plan General de Colonización de la zona anteriormente citada.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la declaración de alto interés nacional de la zona descrito en el artículo primero de este Decreto producirá, entre otros, los siguientes efectos:

a) Los propietarios que transformen la parte de sus fincas que, con arreglo a las normas del Decreto aprobatorio del Plan General de Colonización de la zona, que en su día se dicte, les fuere reservada, tendrán derecho al percibo de las subvenciones que se establecen en el artículo veinticuatro de la mencionada Ley.

b) Tendrán el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas que, sitas en la zona regable, se enajenen con posterioridad a la publicación de este Decreto si la transmisión implica una parcelación o división de los inmuebles.

Artículo cuarto.—Quedan facultados los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura para dictar, en la materia de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras del Aeropuerto de Peinador (Vigo).

La realización de las obras del Aeropuerto de Peinador (Vigo) aconseja, para su más rápida ejecución, le sea aplicado el procedimiento abreviado de disponibilidad de los terrenos que prevé la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y su Reglamento, de seis de noviembre del mismo año.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgente realización, a

los efectos de que le sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa, previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y su Reglamento, de seis de noviembre del mismo año, la ejecución de las obras del Aeropuerto de Peinador (Vigo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras de la Base Aérea de San Javier, Academia General del Aire.

La realización de las obras en la Base Aérea de San Javier, Academia General del Aire, aconseja para su más rápida ejecución la sea aplicado el procedimiento abreviado de disponibilidad de los terrenos que prevé la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y su Reglamento, de seis de noviembre del mismo año.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgente realización, a los efectos de que le sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa, previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y su Reglamento, de seis de noviembre del mismo año, la ejecución de las obras en la Base Aérea de San Javier, Academia General del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se concede la Medalla Aérea al Teniente Coronel del Arma de Aviación, S. V., don Carlos Pombo Somoza.

En consideración a los distinguidos servicios prestados por el Teniente Coronel del Arma de Aviación, S. V., don Carlos Pombo Somoza y ejemplares circunstancias que concurren en su historial aeronáutico, visto el informe favorable del Consejo Superior Aeronáutico y a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Medalla Aérea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.

ORDEN de 17 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de recurso de agravios promovido por don Francisco Palacios Martos contra resolución del Ministerio del Aire de 14 de enero de 1952 que le deniega ascenso a Comandante.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de la Escala Complementaria del Arma de Aviación don Francisco Palacios Martos contra resolución del Ministerio del Aire de 14 de enero de 1952 que le denegó el ascenso a Comandante; y

Resultando que el recurrente, número uno en su escala, solicitó del Ministerio

del Aire, con fecha 30 de octubre de 1951, que se le concediera el ascenso al empleo inmediato, en la vacante producida en la misma fecha por el ascenso a Teniente Coronel del Comandante de la misma escala don Javier Delpón Crusellas, siendo denegada su petición en 14 de enero de 1952, por no existir vacante, como exige el Decreto de 26 de marzo de 1943, ya que la vacante de referencia quedó cubierta por el Comandante don Antonio Arjona Jurado, que pasó a la escala complementaria por Orden de 5 de junio de 1951, al no aprobar por segunda vez el curso de aptitud para Jefe;

Resultando que contra esta resolución denegatoria interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que el Comandante Arjona era más moderno que el recurrente en el empleo de Capitán, fué ascendido condicionalmente antes de acu-

dir a los cursos de aptitud, que no aprobó; pasó a la escala complementaria antes de producirse por ascenso del entonces Comandante Delpón la vacante discutida, la cual, si se hubiera provisto en forma reglamentaria le hubiese correspondido al recurrente, por ser el primero de la escala de Capitanes y reunir todas las condiciones requeridas para el ascenso; que entonces no existía plantilla fija en la escala complementaria ni pudiese haberla, porque no se sabe el número de Jefes y Oficiales que pasarán a ella cada año, y finalmente, que por este procedimiento de cubrir las vacantes que se produzcan con los procedentes de la escala activa se priva de hecho a los de la escala complementaria del derecho al ascenso, anteponiéndoles a los que eran más modernos que ellos, cuando unos y otros estaban en la misma escala;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, propuso la des-

estimación del recurso porque mientras el recurrente renunció a realizar el curso de perfeccionamiento para Oficial, pasando por dicho motivo a formar parte de la escala complementaria en 29 de octubre de 1945, el entonces Capitán don Antonio Arjona Jurado efectuó el referido curso con aprovechamiento y asistió por dos veces, aunque con resultado desfavorable a los de amplitud para el ascenso a Jefe, obteniendo condicionalmente el empleo de Comandante en la escala de Tierra al concluir el primer curso de aptitud y pasando con dicho empleo a la complementaria al ser nuevamente calificado de «no apto» en el segundo curso; por lo tanto, las condiciones en que obtuvo su ascenso en la escala de Tierra son perfectamente legales, así como su paso a la escala complementaria, en la que, sin embargo, no podrá ser ascendido más que una sola vez, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo sexto del Decreto de 26 de mayo de 1943, que dice: «El Jefe u Oficial que hubiera obtenido en la escala activa de que proceda uno de los dos ascensos a que se refiere el artículo cuarto, antes de su renuncia de asistencia al curso o no aprobación de los mismos, permanecerá en la escala complementaria con los derechos de tal empleo, pero no podrá ser ascendido en ella más que una sola vez»; haciendo notar, por último, que el recurrente tiene interpuesto otro recurso de agravios idéntico al actual contra resolución que le denegaba también el ascenso por no existir vacante en el empleo inmediato superior;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y el Decreto de 26 de mayo de 1943;

Considerando que antes de entrar en el fondo del presente recurso de agravios debe examinarse, puesto que lo alega la Administración, si la resolución impugnada se limita a reproducir otra de fecha anterior, pues en caso afirmativo, y conforme a una reiterada jurisprudencia, debería declararse improcedente o, cuando menos, suspender la tramitación hasta que recayera acuerdo resolutorio en el recurso pendiente; siendo de notar a este respecto que en la resolución de 30 de agosto de 1951, que fué objeto de anterior recurso de agravios formulado por el propio recurrente, se le denegaba el ascenso por no existir vacante en el empleo inmediato, mientras que en la que ahora se impugna se le deniega el derecho a ocupar la vacante producida por el ascenso del Comandante Delpón, por entender que hay otro con mejor derecho; cuestiones completamente diferentes una de otra, ya que en el primer caso lo que se discutía era si para ascender en la escala complementaria bastaba con reunir las condiciones personales de antigüedad, permanencia mínima en el empleo y haber ascendido el que le seguía como más moderno en la escala activa, o si se exigía, además, la existencia de vacante, mientras que en el segundo lo que se debate es el derecho a ocupar una determinada vacante producida en la escala complementaria;

Considerando que una vez sentada la procedencia del presente recurso de agravios, la cuestión de fondo que en él se plantea es, concretamente, la de si al ascender en 30 de octubre de 1951 a Teniente Coronel el Comandante de la escala complementaria don Javier Delpón se ha producido una vacante, que por lo tanto le correspondería al recurrente como el más antiguo de los Capitanes, o si, por el contrario, tal como afirma la Administración, no existe vacante por haber venido a ocupar ese puesto el Comandante Arjona, que pasó con dicho empleo a la escala complementaria en 5 de junio de 1951, fuera del cupo de la plantilla;

Considerando que es un hecho indudable el que al ascender don Javier Delpón

a Teniente Coronel de la escala complementaria se ha producido una vacante, y lo único que cabrá discutir es si dentro de la escala complementaria las vacantes se deben cubrir siempre por el procedimiento normal del ascenso o si cabe también que pasen a ocuparlas los procedentes de la escala activa;

Considerando que de ninguno de los artículos del Decreto de 26 de mayo de 1943, por el que se crearon las escalas complementarias en el Ejército del Aire, se deduce la existencia de esos dos procedimientos, pues el párrafo segundo del artículo sexto, que la Administración alega en apoyo de su tesis, al disponer que «el Jefe u Oficial que hubiera obtenido en la escala activa de que proceda uno de los ascensos a que se refiere el artículo cuarto, antes de su renuncia de asistencia al curso o no aprobación de los mismos, permanecerá en la escala complementaria con los derechos de tal empleo, pero no podrá ser ascendido en ella más que una sola vez», lo único que quiere decir es que el ascenso obtenido condicionalmente en la escala activa se considerará a efectos del artículo cuarto como si hubiera tenido lugar dentro de la complementaria; pero aun cuando se admitieran los dos procedimientos, lo cual es forzoso, si se parte de la existencia de una plantilla fija, pues en caso contrario no sería posible pasar a la escala complementaria más que por la categoría inferior, es indudable que en el caso presente la vacante causada por el ascenso del Comandante Delpón no se ha cubierto por el pase de otro Comandante de la escala activa, pues cuando se produjo la citada vacante, en 30 de octubre de 1951, el Comandante Arjona ya pertenecía a la complementaria desde el 5 de junio anterior y, por lo tanto, debió ser cubierta en forma reglamentaria de ascenso a favor del recurrente, que reunía en tal fecha todas las condiciones requeridas;

Considerando que no cabe alegar que el Comandante Arjona estaba en la escala complementaria sin cubrir vacante y, al mismo tiempo afirmar que la plantilla es fija, puesto que si la plantilla es fija no pudo pasar a la escala complementaria hasta que se produjera una vacante de su empleo, y si pudo pasar antes es que la plantilla no es fija, en cuyo caso, siempre que tenga lugar un ascenso, hay una vacante que corresponde al inmediato inferior, si reúne las condiciones requeridas para el ascenso;

Considerando en conclusión, que en todo caso es innegable que al ascender a Teniente Coronel el Comandante Delpón se ha producido una vacante y, por lo tanto, que la resolución impugnada, en cuanto deniega su petición al recurrente por no existir vacante, es infundada,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia que, revocada la resolución que se impugna, se reconozca al recurrente su derecho al ascenso en la vacante producida al ascender a Teniente Coronel de la escala complementaria del Arma de Aviación el Comandante don Javier Delpón Crujeillas.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimientos de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se aclara la de 2 de agosto de 1952 en lo relativo a la graduación mínima exigible a los alcoholes deshidratados que han de ser entregados a la C. A. M. P. S. A.

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1952 por la que se regula la campaña vinico-alcoholera de 1952-53, señala en su punto octavo, párrafo cuarto, como graduación mínima exigible a los alcoholes deshidratados que han de ser entregados a la C. A. M. P. S. A. la de 99°8

En realidad, dicha graduación es la que normalmente tiene el alcohol deshidratado a su salida de la columna deshidratadora y no siendo posible evitar su posterior hidratación, al no disponerse de medios herméticos de transporte hasta el punto de destino, resulta evidente que ha de ser inferior a aquélla la graduación exigible a estos alcoholes para su entrega. Corroboran este criterio diversas disposiciones dictadas hasta la fecha en distintas épocas, para la entrega de alcohol deshidratado a la C. A. M. P. S. A., en las que se señala como graduación mínima para dicha entrega la de 99°5 centesimales

En su virtud a propuesta de la Comisión Interministerial del Alcohol, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

El punto octavo, del párrafo cuarto, de la Orden de esta Presidencia de 2 de agosto de 1952 se entenderá aclarado en el sentido de que la graduación mínima exigible a los alcoholes deshidratados que han de ser entregados a la C. A. M. P. S. A., de acuerdo con lo que se dispone en el párrafo primero del mismo apartado, será de 99°5 centesimales en punto de destino.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de septiembre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Ignacio Rebollo Valverde, José Carrero García, David Fernández Sardon, José Vicente del Cacho, Alfonso González Alonso.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Lorenzo Alcázar Poncela, Eusebio Sánchez Moreno.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Cándido Rodríguez Cogolludo.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Luis Ramos Sánchez, Manuel Porcel Porcel, Ezequiel Castellanos Dávila, Felipe Gutiérrez Fernández.

De la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria

Mujeres (Madrid): Marina Lucas Lamarcá.

De la Colonia Penitenciaria del Duero (Santona): Juan Mayrata Alberti, Joaquín Melgar Machado, Juan Martínez García, Fermín Jiménez Verdu, Vicente Alegre Garijo, Laureano Crespo García, Eleuterio Coto Hernández, Rafael Jiménez Gabarre, Pedro Aris Bach, Antonio Hernández García, Jesús Calvo Pedré, Alfonso Comino Belmonte.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Luis Ramírez Madrid, José González Feijoo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Roberto Tarral Marssillón, Bienvenido Fernando Mendiguchia Vallejo, Manuel Zaidín Mayral, Miguel Migallón Garrido, Antonio Fugada Martínez, Antonio Rodríguez Bravo, Diego Rubio Morales, Bautista Romero Estrella, Victoriano Luna García, Elías Roldán López, Isidro Perelló Ciuro, Manuel Vicente Clemente, Fernando López Zorrilla, Manuel García Jiménez, Esperanza Gutiérrez López.

De la Prisión Escuela de Madrid: Manuel Verdugo Aguilar.

De la Prisión Provincial de Albacete: Ildefonso García Rama.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Domínguez Cesteros, Ana Pachón Rodríguez, Cándido Esperalta Arroyo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Marcelina Hervás Prieto.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel López Peña.

De la Prisión Provincial de Huesca: Alfredo Sanz Losilla, Joaquín Nacenta Arasanz.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Ramón Llairena Figueroa.

De la Prisión Provincial de Madrid: Domingo Carrasco Alcalá, José Luis del

Toro San Juan, José Sánchez Vagüero, José Romero García, Basilio Valencia Marcos.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Teresa García Palazuelo, Evarista Guillermo Pérez, María Rosa Gogenola Charterina, Antonia Gutiérrez García, Angeles Sierra Tabernerero, Ana María Trabanco Suárez, Emilia Mirón Nieto, Amadora Verdes Muñiz.

De la Prisión Provincial de Murcia: Luis Gómez Martín.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Clamor Salvá, Máximo Polo Herrero, Pedrona Oliver Mesquida, Antonio Albarracín de Haro.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Aquilino Moreno Calle.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Margarita Mendoza, Luis Llorente García, Manuel González Alfonso.

De la Prisión Provincial de Segovia: Francisco Clemente Ruiz.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio García Rodríguez, Antonio Valle Martín.

De la Prisión Provincial de Toledo: Mariano García Sánchez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Angeles Perlés López, Facunda Tome y Condón, María Simo Sansaioni.

Destacamento Penal de Trabajadores de Buitrago (Madrid): Juan Luengo Mansilla, Antonio Fernández Aylón, Francisco González Luis, Lorenzo Inigo Granizo, José Cruz Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Pazo de Meirás, 5 de septiembre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1952.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Rectificación al anuncio del quinto curso para la ejecución de las obras que se relacionan en la parte correspondiente al Grupo de Obras 116.

En el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de los corrientes, página 4512, aparecen unas cantidades, que deben rectificarse en la forma siguiente:

Presupuesto Total	Anualidades 1953	Fianza Provisional
4.568.798,17	4.168.798,17	73.531,97

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de octubre de 1952.—El Director Facultativo (ilegible).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo la relación de los señores admitidos provisionalmente a las oposiciones a cátedras de «Inglés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Ciudad Real, Jaén, Jerez, Cartagena y Vitoria.

La Orden ministerial de 1 de agosto de 1951, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24, convocó oposición libre para cubrir, entre otras, las cátedras de «Inglés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Ciudad Real, Jaén, Jerez de la Frontera, Cartagena y Vitoria.

El plazo de treinta días naturales para la admisión de solicitudes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, finalizó el día 23 de septiembre último.

Esta Dirección General ha resuelto que se publique la relación de los señores aspirantes que han sido admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, haciéndose constar que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes: a), partida de nacimiento legitimada y legalizada; b), título; c), certificación negativa de antecedentes penales; d), certificación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; e), certificado médico; f), certificación del Servicio Social de la mujer española, para las solicitantes de este sexo; g), recibo de entrega en la Habilitación General del Ministerio de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición; h), recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente; i), reintegros. Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de diez días, siguientes al de la publicación de esta lista en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales (Negociado de Co-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de octubre de 1952 por la que se dispone que la cátedra de «Mercancías» vacante en la Escuela de Comercio de Valladolid sea anunciada a concurso previo de traslado.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 4 de abril último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de «Mercancías» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión del día 15 de octubre de 1952.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 15 de octubre de 1952 para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto en el art. 132 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Alicante (capital). — Proyecto de agua y alcantarillado de la zona Norte de la avenida de Méndez Núñez. Quedó aprobado.

2.º Badajoz (capital). — Pavimentación

parcial de las aceras de la plaza de España. Aprobado.

3.º Baleares (capital). — Proyecto de ampliación del cementerio. Quedó aprobado.

4.º Huelva (capital). — Proyecto de pavimentación de la calle de Alonso Barba. Quedó aprobado.

5.º León (capital). — Proyecto de alineación de la calle de Daoiz y Velarde. Quedó aprobado.

6.º Pontevedra (capital). — Proyecto de Mercado municipal de ganados. Aprobado.

7.º Vizcaya (capital). — Modificación parcial del ensanche en los alrededores de San Mamés y Feria de Muestras. Se acordó devolverlo al Ayuntamiento para que sea nuevamente estudiado el trazado y las direcciones de las calles que rodean al campo de San Mamés y la Feria de Muestras, teniendo al efecto muy en cuenta las observaciones que se formulan en el informe técnico de la Corporación administrativa «Gran Bilbao».

8.º Zaragoza (capital). — Proyecto de modificación de la línea de la calle de Las Eras del barrio Casetas. Quedó aprobado.

mercio), de este Ministerio, bien entendido que de no hacerlo así será imposible la admisión definitiva de los interesados:

1. D. José Pujol Puigsaulens, a), c), d), e), g), h).
2. D. Enrique Rodríguez Cobo, b).
3. D.^a Ana Luisa Rodríguez Maffiotte, i).
4. D. Vicente García Méndez, a), c), d), e).
5. D. Antonio Perdices Antón, i).
6. D.^a María Antonia Santolaya Manzanedo, f).
7. D. Juan Martínez-Pinna Cazador, c).
8. D.^a Laura Lafuente López, g), h).
9. D. Joaquín Conesa Martínez, c), d).
10. D.^a Remedios Lorente Palomar, c), d), e), f).
11. D. Esteban Gil Moraga.
12. D. Sabino Pinedo Amuriza, a), c), d), g), h).
13. D.^a María Fernanda Elisa Eraso y Romero.
14. D. Fernando Rodríguez Muñiz, a), b), c), d), e), g).
15. D. José Bonilla Rico, c), d).
16. D. José Granado Rodríguez.
17. D. Pedro Muñoz Pan, b), c), d).
18. D. Juan Collado Casal, g), h).
19. D. Antonio Fernández Alemán.
20. D. Guillermo Varela Colmeiro, b), c), g).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Anunciando a concurso previo de traslado la cátedra de «Mercancias» vacante en la Escuela de Comercio de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), la Cátedra de «Mercancias» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en diez días naturales más.

3.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Los eclesiásticos presentarán necesariamente autorización de su Prelado para concursar.

4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Jefes de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que terminó el plazo de presentación de instancias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona cuarta (Cáceres). (Continuación.)

Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas
486	Rubio Fernández, Galo	3.000	514	García Blázquez, Sergio	3.000	549	Martil García, Herminia	2.500
487	Salinas Palacios, Juan	3.000	515	García y García, Alejandro	5.000	550	Martil Martín, Antonio	4.000
488	Sánchez Calle, Angel	3.000	516	García Gómez, Teofilo	3.000	551	Martil Martín, Manuel	2.000
489	Simón Bermejo, Mariano	8.000	517	García González, Francisco	6.000	552	Martin García, Nicasio	5.000
490	Simón Fernández, Demetrio	3.000	518	García González, Jorge	2.000	553	Martin García, Trinidad	6.000
491	Vega Calle, Pedro	2.500	519	García González, Rafael	10.000	554	Martin González, Aniceto	10.000
492	Vega Martín, Manuel	3.000	520	García Granado, Antonio	10.000	555	Martin González, Librado	3.000
493	Vega Salinas, María	2.500	521	García Lobero, Florentino	3.000	556	Martin Hernández, Alfredo	6.000
494	Vicente Calle, Antolin	2.000	522	García Lobero, Juan Francisco	4.000	557	Martin Hernández, Antonio	4.000
495	Vicente Calle, Félix	3.000	523	García Luis Sánchez, Angel	5.000	558	Martin Iglesias, Celestino	4.000
496	Vicente Martín, Emilio	2.000	524	García Martín, Nicolás	2.000	559	Martin Ramos, Pedro	4.000
497	Vicente Martín, Justo	2.000	525	García Sánchez, Angel	3.000	560	Mata Blanco, Manuel	4.000
498	Vicente Martín, Salvador	2.000	526	Gómez, Viuda de José	3.000	561	Méndez García, Cefeino	5.000
499	Vicente Palacios, Pedro	2.500	527	Gómez Blázquez, Honorio	5.000	562	Morales García, Angel	6.000
			528	Gómez Blázquez, Visitación	3.000	563	Morales García, Arsenio	8.000
			529	Gómez García, Alejandro	4.000	564	Pérez Pérez, Leonar-do	4.000
			530	Gómez Hernández, Florian	3.000	565	Ramos García, Jesús	2.000
			531	Gómez Hernández, Teodoro	3.000	566	Ramos López, Fernando	5.500
			532	González Carrero, Martín	6.000	567	Redondo Sánchez, Angel	6.000
			533	Granado, Manuel	4.000	568	Rojó González, Arastaso	5.000
			534	Granado Blanco, Magdalena	2.000	569	Rojos Muñoz, José	4.000
			535	Granado García, Emilio	5.000	570	Ruiz, Arsenio	4.000
500	Alonso Lobero, Juan	3.000	536	Granado García, Eustaquio	10.000	571	Ruiz Martín, Sebastián	4.000
501	Alonso Montaner, José	2.000	537	Granado Sánchez, Bonifacio	5.000	572	Sánchez Blanco, Alejandro	4.000
502	Blanco García, Juan José	6.000	538	Granado Sánchez, Juan	4.000	573	Sánchez Blanco, Julián	5.000
503	Blanco Sánchez, José	6.000	539	Hernández Gisbert, Sebastián	5.000	574	Sánchez Chapa, Victoriano	3.000
504	Blázquez García, Primitivo	3.000	540	Hernández Pérez, Juan Miguel	3.000	575	Sánchez García, Crisanto	4.000
505	Bermejo, Marcelina	6.000	541	Hijos Iglesias, Valeriano	4.000	576	Sánchez García, Damaso	5.000
506	Berrosoco Martín, Domingo	3.000	542	Hijos Luengo, Jesús	5.000	577	Sánchez García, Hilario	4.000
507	Bueno García, Fermín	3.000	543	Iglesia Márquez, Martín	4.000	578	Sánchez García, Severino	6.000
508	Cervigón García, Simeón	5.000	544	Iglesia Ramos, Antonio	2.000	579	Sánchez Garrido, Germán	3.000
509	Colmenar Castellano, Pedro	4.000	545	Jiménez Alonso, Félix	2.000	580	Sánchez Gil, Claudio	3.000
510	Corredor Sánchez, Rufino	4.000	546	Leal Muñoz, Felipe	2.000			
511	Díaz González, Manuela	6.000	547	López García, Justino	6.000			
512	Esteban Rivera, Amador	30.000	548	Llopis Garrido, Guillermo	5.500			
513	García Blanco, Vidal	3.000						

(Continúa.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Normas técnicas para la exportación de tomate y de sus derivados.

El tomate es el fruto de la especie vegetal «*Lycopersicon esculentus* L.» de la familia de las solanáceas. Podrá ser exportado bajo las tres formas y con las denominaciones siguientes:

- Tomate. Fruto fresco en estado natural.
- Conserva de tomate. Fruto entero o partido, desprovisto de su «corazón» y convenientemente esterilizado.
- Puré de tomate. Pulpa tamizada, desprovista de piel y semillas, concentrada y esterilizada adecuadamente.
- Tomate desecado. Cortado en rodajas desprovistas de semillas o presentando forma de placas prensadas y en estado de desecación más o menos intenso.

I. Características y tipificación comercial

a) Sólo se autorizará la exportación de tomates sanos y limpios cuyo grado de madurez sea el adecuado a las exigencias habituales de cada mercado.

No se admitirán los frutos verdes o sobremaduros, deformes, huecos o blandos, ni los dañados por el sol, el granizo, las bajas temperaturas, los virus, las criptógamas u otros parásitos. Tampoco podrán exportarse los que presenten grietas o rozaduras, a no ser que sean de poca consideración y estén completamente cicatrizadas.

La clasificación comercial, basada en el tamaño, será la siguiente:

- Clase P: Diámetro transversal, 35 a 40 milímetros.
- Clase MMM: Diámetro transversal, 40 a 47 milímetros.
- Clase MM: Diámetro transversal: 47 a 55 milímetros.
- Clase M: Diámetro transversal, 55 a 63 milímetros; y
- Clase G: Diámetro transversal mayor de 63 milímetros.

Dentro de cada una de las clases antedichas podrán diferenciarse tres calidades, denominadas: Selecta, cuando cada envase no contenga más de 5 por 100 de tomate ligeramente defectuoso; primera, si dicho porcentaje no rebasa el 10 por 100, y segunda, cuando, aun siendo parte de la fruta ligeramente defectuosa, conserve la suficiente resistencia y la condición de buena comestibilidad.

b) La conserva de tomate para la exportación deberá prepararse con fruta sana, en completo estado de madurez. Su índice de acidez será inferior a 12 (se entenderá como tal la acidez cítrica multiplicada por cien y dividida por el extracto seco o lectura al refractómetro).

No será permitida la exportación de conserva de tomate que haya sufrido fermentaciones después de envasadas.

La clasificación comercial será la siguiente:

Clase extra.—Caracteres: Frutos enteros, homogéneos y completamente coloreados, con un índice de acidez inferior a nueve.

Clase corriente.—Caracteres: Frutos enteros o porciones, admitiéndose la desigualdad en la coloración, pero con un

índice de acidez comprendido entre nueve y doce.

c) No podrá exportarse el puré de tomate que no se presente en perfectas condiciones, ni el que haya sufrido fermentaciones después de envasado.

Su grado de concentración será el suficiente para que el extracto seco no sea inferior al 12 por 100.

Su clasificación será como sigue: Clase, salcinas; extracto seco, 12 por 100; concentrado, 18 a 20 por 100; doble concentrado, 28 a 30 por 100; triple concentrado, 35 a 40 por 100.

d) El tomate desecado deberá exportarse limpio y sin que presente ennegrecimiento alguno. Tampoco se admitirá el que contenga fruta enmohecida o afectada por olores extraños.

II. Envases

a) El tomate fresco sólo podrá exportarse en los envases que se indican a continuación:

1. Cestas de forma troncopiramidal, con capacidad para 12 kilogramos, cuyas dimensiones son: Base mayor o tapa, 506 x 324 milímetros; base menor o fondo, 426 x 244 milímetros; altura, 245 milímetros.

El despiece de este envase es el siguiente:

Número de piezas: Dos testeros de dos; dimensiones de cada pieza en milímetros: 225 x 70 x 5. Dos testeros de cuatro: 228 x 70 x 5. Dos testeros de dos: 302/292 x 30 x 11. Dos testeros de dos: 232/222 x 25 x 11; dos lados de cuatro: 228 x 70 x 5; dos lados de cuatro: 225 x 125 x 5; dos lados de dos: 505/496 x 30 x 11; dos lados de dos: 436/426 x 25 x 11; una tapa de cinco: 324 x 70 x 5; una tapa de dos: 506 x 30 x 5; un fondo de cinco: 224 x 70 x 5; un fondo de dos: 426 x 25 x 5. Total de piezas, 36.

2. Bandeja de forma troncopiramidal, con capacidad para seis kilogramos, cuyas dimensiones son:

Base mayor o tapa, 324 x 505 milímetros; base menor o fondo, 280 x 450 milímetros; altura, 130 milímetros.

El despiece de este envase es:

Número de piezas: Dos testeros de dos; dimensiones de cada pieza en milímetros: 110 x 70 x 5; dos testeros de cuatro: 110 x 70 x 5; dos testeros de dos: 295/305 x 30 x 11; dos testeros de dos: 255/265 x 25 x 11; dos lados de cuatro: 110 x 70 x 5; dos lados de cuatro: 110 x 125 x 5; dos lados de dos: 495/505 x 30 x 11; dos lados de dos: 455/465 x 25 x 11. Una tapa de cinco: 324 x 70 x 5; una tapa de dos: 505 x 30 x 5. Un fondo de cinco. Un fondo de cinco: 280 x 70 x 5; un fondo de dos: 450 x 30 x 5. Total, 36 piezas.

3. Cestas de forma prismática rectangular, con capacidad para seis kilogramos, cuyas dimensiones son:

Bases (tapa y fondo), 455 x 307 milímetros; altura, 125 milímetros.

El despiece de este envase es:

Número de piezas: dos testeros de seis; dimensiones de cada pieza en milímetros: 105 x 70 x 4; dos testeros de cuatro: 290 x 20 x 9. Dos lados de cuatro: 105 x 70 x 4; dos lados de cuatro: 105 x 120 x 4; dos lados de cuatro: 455 x 20 x 9. Una tapa y un fondo de diez: 307 x 70 x 4; de cuatro: 455 x 20 x 4. Total, 36 piezas.

Además de los anteriores envases queda a discreción de los Servicios de Inspección autorizar excepcionalmente algún nuevo modelo que convenga ensayar.

b) y c) Tanto el tomate en conserva como el puré se envasarán en botes de hojalata, con un peso neto inferior a cinco kilogramos.

d) El envase único para el tomate desecado será la caja de madera cepillada, con un peso de 1,500 kilogramos a 1,800, capaz para contener 11 kilogramos del citado producto.

III. Acondicionamiento y embalaje

a) Los tomates contenidos en cada envase deberán ser de la misma variedad, presentando coloración y tamaño uniformes dentro de las diferentes clases establecidas en estas Normas, tolerándose sólo una diferencia de dos milímetros en su diámetro máximo transversal.

Cada fruto irá envuelto en papel fino, y, además, se colocarán papeles más fuertes recubriendo todo el interior del envase, así como una capa de virutilla sobre el fondo y otra bajo la tapa.

Los frutos se dispondrán en filas, formando diferentes capas, separadas entre sí con virutilla seca e inodora.

El peso neto de la fruta contenida al embarque será de 12,250 a 12,500 kilogramos para la cesta, y de 6,125 a 6,250 kilogramos para las cajitas con el fin de poder garantizar normalmente en destino los 12 kilogramos y los seis kilogramos, respectivamente.

b) y c) Los botes de tomate en conserva y puré deberán ir acondicionados en cajas de madera.

d) Los envases para el tomate desecado irán recubiertos interiormente con papel satinado o celofán.

IV. Marcado de los envases

a) Además del número correspondiente del Registro General de Exportadores, se rotularán los envases consignando el origen de la fruta, así como las letras que definen su clase, su diámetro en milímetros y, en su caso, la calidad.

También deberán constar la fecha en que la fruta haya sido empaquetada y una de las iniciales V. X o M, indicadores del grado de madurez: «Verdoso», «Pintón» y «Maduro», respectivamente.

Las marcas que emplee cada exportador habrán de ser distintas para las diversas calidades, selecta, primera y segunda.

b) y c) Además del número del Registro General y de la marca de cada exportador, figurará en cada envase, en lugar bien visible, la naturaleza de la mercancía, con indicación de su clase, ateniéndose a las que en estas Normas se establecen.

Del mismo modo se hará constar en idioma nacional o extranjero: «Producido en España».

Los envases que contengan tomate en conserva deberán llevar marcado el peso neto del mismo en lugar bien visible.

En los envases que contengan puré se hará constar además el peso neto, su grado de concentración.

Estas Normas tienen carácter obligatorio, debiendo encargarse el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE) de comprobar su exacto cumplimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1952.—El Director general, F. Carderera.